

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2014. Año de las letras Argentinas

 Resolución AGT N° 44/14

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y sus modificatorios, la Resolución CCAMP N° 18/09, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 del Ministerio Público atribuyen al Asesor General Tutelar la facultad de implementar medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público, debe garantizarse su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.-

Que por Resolución CCAMP N° 18/09, se aprobó el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, el cual conforme el artículo 60 *"El/la agente que tenga mas de 1 año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Ministerio Público puede solicitar licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por motivos particulares, debidamente fundados. Su otorgamiento queda a criterio de la Sra. Asesora General o la Comisión Conjunta de Administración. Esta solicitud puede efectuarse por períodos no inferiores a 1 mes y hasta un máximo de 12 meses cada 5 años"*.

Que mediante la solicitud N° 15678, la Dra. Mayra Daiana Chau, Legajo N° 1389, que desempeña funciones Asesoría Tutelar N° 2 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, solicito una licencia excepcional por motivos particulares, para el período comprendido entre los días 26 de mayo de 2014 al 26 de mayo de 2016.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Que por Nota ATC2CAyT N° 4/14, el Dr. Juan Vicente Cataldo, Asesor Tutelar interino de la Asesoría Tutelar respectiva, prestó conformidad con el otorgamiento de la licencia requerida.

Que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales, el agente cuenta con la antigüedad requerida por ese tipo de licencia, y asimismo la solicitud de licencia cumple con todos los requisitos reglamentarios y administrativos, por lo que no existe impedimento para otorgar el beneficio solicitado por el término de un (1) año.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Art. 16 de la Ley 1903,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE:**

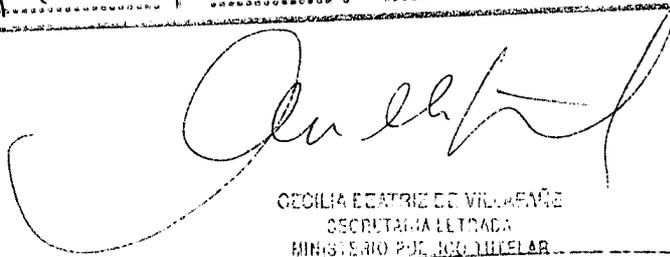
ARTÍCULO 1.- Conceder a la Dra. Chau Mayra Daiana, Legajo N° 1389, licencia excepcional por motivos particulares sin goce de haberes, en el marco del artículo 60 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, para el período comprendido por los días 26 de mayo de 2014 al 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 2.- Regístrese, protocolícese, y para la notificación a la interesada pase al Departamento de Relaciones Laborales. Cumplido, archívese.



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
N° 44/14 T° XV F° 66 FECHA 13-03-14



CECILIA PATRICIA DE VILLAVARDE
SECRETARÍA EJECUTIVA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES